



RESOLUCIÓN

Expediente: Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro actividades sociosanitarias 2026.
Asunto: Aprobación y autorización del gasto.
Referencia: SPCPS/ea/asm

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud y Políticas Sociales (Salud) para el período 2024-26, aprobado por Resolución 26/2023, de la Consejera de Salud y Políticas Sociales, de 26 de diciembre, publicada en el BOR nº 257, de 28 de diciembre de 2023.
2. Memoria justificativa del Servicio de Coordinación de la Acción Administrativa de la Consejería.
3. Propuesta de resolución del Secretario General Técnico del 21 de enero de 2026.
4. Certificado de aprobación del gasto por el Consejo de Gobierno del 27 de enero de 2026
5. Informe favorable de Fiscalización, de fecha 30 de enero de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Orden SAL/19/2022, de 5 de mayo, de la Consejería de Salud, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sociosanitario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR núm. 88, de 10-05-2022).
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por el Decreto 23/2008, de 28 de marzo.
4. Decreto 155/2023, de 21 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Políticas Sociales y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/008830	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2026/0112948
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejera			
2				

5. Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

En consecuencia, la Consejera de Salud y Políticas Sociales, previa aprobación del Consejo de Gobierno,

RESUELVE

Primero. Aprobación del gasto

Aprobar el gasto de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL EUROS (372.000,00 €) correspondiente a la convocatoria del año 2026 de la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sociosanitario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja con cargo al ejercicio presupuestario 2026 y partida presupuestaria 06.01.3141.480.00.

Segundo. Convocatoria

Convocar, para el ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sociosanitario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja de acuerdo con el importe y la partida presupuestaria señalados en el apartado anterior. Para lo no dispuesto expresamente en esta Resolución, se estará a lo establecido en la citada Orden.

Tercero. Entidades beneficiarias

Entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Orden de bases reguladoras:

- a) Estar constituidas como asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro cuyos fines estatutarios principales sean la realización de actividades vinculadas a las necesidades señaladas en el artículo 1.2.
- b) Estar legalmente constituidas, por lo menos con un año de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente. Asimismo, deberán estar inscritas en el Registro administrativo correspondiente. A estos efectos, las entidades que, cumpliendo el requisito de antigüedad indicado, hubiesen solicitado la inscripción en el mencionado Registro con anterioridad a la publicación de la Resolución de convocatoria, podrán acogerse a la misma, si bien la concesión quedará, en su caso, condicionada a la inscripción registral.
- c) Desarrollar las actividades subvencionadas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- d) Tener un horario mínimo, de atención a usuarios, de 20 horas semanales en cómputo anual.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/008830	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0112948
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja o sus organismos autónomos, en la fecha en la que se realice la propuesta de Resolución de concesión. Se entenderá que existen cantidades pendientes de devolución desde el momento en que adquiera firmeza la resolución de reintegro.

Cuarto. Actividades subvencionables

Se subvencionan, conforme a esta convocatoria, las actividades de:

- a) Rehabilitación fisioterápica.
- b) Rehabilitación logopédica.
- c) Rehabilitación cognitiva.
- d) Terapia ocupacional.
- e) Apoyo psicológico.
- f) Información y sensibilización comunitaria.
- g) Apoyo a la movilidad de las personas afectadas.
- h) Colaboración con las actividades incluidas en la cartera de servicios sanitarios públicos y con las actividades subvencionables de acuerdo con esta Orden.

Las actividades subvencionables deberán estar relacionadas con necesidades asociadas a:

- cáncer;
- daño cerebral adquirido;
- diabetes;
- enfermedades neurodegenerativas;
- enfermedad de Parkinson;
- enfermedad renal;
- enfermedades raras;
- intolerancias alimenticias;
- síndrome de Down;
- síndrome de inmunodeficiencia adquirida;
- trastorno del espectro autista;
- trastornos de la conducta alimentaria;
- virus de inmunodeficiencia humano (VIH);
- donación y trasplante de órganos y tejidos;
- prevención del suicidio;
- trastorno por déficit de atención e hiperactividad;

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/008830	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0112948
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Este año 2026, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.2 de la Orden que establece la posibilidad de incluir otras patologías o situaciones susceptibles de financiación, se incluyen, cerrando el listado de necesidades subvencionables, las asociadas a:

- trastornos de la movilidad por atrofia;
- supuestos de enfermedad inflamatoria intestinal;
- fibromialgia.

Solo serán subvencionadas las actividades que atiendan exclusivamente a las anteriores necesidades.

La finalidad de estas subvenciones es aumentar la autonomía, paliar las posibles limitaciones y favorecer la rehabilitación e integración de las personas afectadas que componen los colectivos referidos, así como informar a sus familiares y a la sociedad en general sobre las circunstancias que rodean la enfermedad.

Estas ayudas económicas tendrán la consideración de transferencias para gastos corrientes.

Quinto. Presentación de solicitudes: plazo y forma

La solicitud de subvención se realizará en la forma establecida en el artículo 6 de la Orden de bases reguladoras. Se dirigirá a la Consejería de Salud y Políticas Sociales, mediante impreso normalizado que se adjunta como anexo de esta resolución. Los impresos podrán obtenerse en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org en el apartado Oficina Electrónica, en el área temática Salud.

Las solicitudes deberán presentarse en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org en el apartado Oficina Electrónica, en el área temática Salud o de cualquier forma prevista por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que se indica en el artículo 6.5. de la Orden de bases reguladoras.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Sexto. Criterios de concesión.

1. Valoración de la entidad solicitante y las actividades desarrolladas (0 a 30 puntos):

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/008830	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0112948
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

- 1.1. Experiencia de la entidad solicitante en la realización de actividades en materia de salud relacionados con el colectivo de referencia para el que solicite subvención. Se otorgará 1 punto por cada año en que la entidad obtuviera alguna ayuda de organismos públicos, siempre que esa ayuda fuera para actividades relacionadas con el tipo de ayudas objeto de esta orden. Si en el mismo año se reciben varias ayudas, sólo se computará una de ellas. Para su comprobación, deberán presentar documentación acreditativa de la concesión de la subvención o referencia del diario oficial en que se publicó dicha concesión (máximo 10 puntos).
- 1.2. Número de actividades diferentes propuestas, susceptibles de ser financiadas en cada convocatoria: 5 a 10 puntos.
 - 1 actividad: 5 puntos.
 - 2-3 actividades: 7 puntos.
 - 4 actividades: 10 puntos.
- 1.3. Descentralización: Localización de cada una de las actividades dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja (1 a 10 puntos):
 - Desarrollo en 1 localidad: 1 punto.
 - Desarrollo en 2 a 4 localidades: 5 puntos
 - Desarrollo en más de 4 localidades. 10 puntos

Cuando se trate de actividad de carácter telemático interactivo, se les asignarán 5 puntos.

2. Valoración de la actividad considerada (hasta 70 puntos):

Se valorará la necesidad, importancia, magnitud y repercusión de cada una de las actividades planteadas:

- 2.1. Justificación de la necesidad e importancia de la realización de la actividad: 0 a 4 puntos.

Se valorará con 0 puntos la no justificación de la necesidad e importancia de la realización de la actividad y con 4 puntos la justificación de la necesidad e importancia de la realización de la actividad.

- 2.2. Objetivos generales de la actividad: 0 a 4 puntos. Se valorará con 0 puntos la no formulación de los objetivos generales de la actividad y con 4 puntos la descripción de la situación inicial y la especificación de cuáles son los objetivos generales de la actividad.

- 2.3. Objetivos específicos de la actividad programada: 0 a 4 puntos.

Se valorará con 0 puntos el no explicitación de objetivos específicos y con 4 puntos la propuesta de los objetivos específicos de la actividad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/008830	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0112948
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

2.4. Indicadores de evaluación de la actividad: 0 a 4 puntos.

Se valorará con 0 puntos la falta de indicadores de evaluación y con 4 puntos la formulación de los mismos.

2.5. Incorporación de la perspectiva de género en la actividad: 0 a 4 puntos.

Se valorará con 0 puntos la actividad que no acrediten la incorporación de la perspectiva de género y con 4 puntos aquellas que acrediten su incorporación.

2.6. Número total de horas que se dedicarán a la actividad durante el año considerando todas las acciones necesarias para llevarla a cabo: 10 a 25 puntos.

- . De 520 a 1040 horas al año: 10 puntos.
- . De 1041 a 2080 horas al año: 20 puntos.
- . Más de 2080 horas al año: 25 puntos

2.7. Repercusión y relevancia de actividad considerando el número total de usuarios/as distintos/as que se van a atender (5 a 25 puntos):

- a) Menos de 10 usuarios/as: 5 puntos.
- b) De 11 a 30 usuarios/as: 10 puntos.
- c) De 31 a 50 usuarios/as: 15 puntos.
- d) De 51 a 75 usuarios/as: 20 puntos.
- e) Más de 75 usuarios/as: 25 puntos.

Cuando se trate de una actividad de:

Difusión generalizada de información o actividades divulgativas a través de medios gráficos, audiovisuales y/o redes sociales, se asignarán 10 puntos.

Carácter telemático interactivo, se asignarán 20 puntos.

Séptimo. Justificación y abono

La justificación y abono de la subvención se ajustarán a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de bases reguladoras de la subvención con el objetivo de acreditar que se ha realizado de forma efectiva las actuaciones subvencionadas y las cantidades otorgadas. La justificación deberá ajustarse a:

- La justificación correspondiente al menos el 50% de la subvención concedida habrá de realizarse con fecha límite el 15 de septiembre de 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/008830	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0112948
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

- La justificación del importe total de la subvención se realizará con fecha límite el 10 de diciembre de 2026, salvo la parte que financie gastos que por la propia naturaleza de la actividad a la que correspondan deban realizarse durante este mes, que se justificarán con fecha límite de 21 de diciembre de 2026.

De acuerdo con el artículo 13.3 en esta convocatoria se abonará el 50% de la cantidad concedida en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octavo. Cuantía de la Subvención

La cuantía de la subvención se ajustará a lo establecido en el artículo 10 de la Orden SAL/19/2022.

Se prevé la posibilidad de una cuantía adicional a la cuantía total máxima, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria siempre que se den los requisitos de los apartados a) y b) del punto 3 del artículo de la citada Orden.

Noveno. Efectos

La resolución producirá efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

La resolución producirá efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme al artículo 45.1 de la Ley 4/2005, de 1 de junio (BOR de 07.03), de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE 14.07), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/008830	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0112948
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			